

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 2 de Julio de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 h	702.70	21.0	46	SE.....	1=Ventolina..	»	Despejado....	Temperatura máxima á la sombra..... 32.4
4	702.40	16.5	51	SSE.....	1=Idem.....	»	Idem.....	Idem mínima á la idem..... 15.3
8	704.16	21.8	43	E.....	1=Idem.....	»	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.7
12	703.82	30.0	25	S.....	3=Flojo.....	»	Idem.....	Idem mínima junto al suelo..... 12.6
16	702.71	31.6	20	SSE.....	3=Idem.....	»	Nuboso.....	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702.71	24.7	41	SSE.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 226

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Puebla de Don Fadrique á María, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 25.517,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Puebla de Don Fadrique á

María, provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 11 al 14 y 18, de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 65.256,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 660 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### FERROCARRILES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio próximo pasado, esta Dirección General ha señalado el día 9 de Septiembre próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor animal de Villarreal al Grao de Burriana, en la provincia de Castellón.

El acto se verificará en esta Corte en el salón destinado al objeto en este Ministerio ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel de la clase undécima arreglados al adjunto modelo, acompañándose en otro pliego aparte el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.238 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto les señalan las disposiciones vigentes.

La licitación versará, en primer término, sobre la cantidad tipo del remate y después acerca de la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo, sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación abierta, que versará sobre la rebaja del número de años de la concesión. Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pa-

sados los cuales se dará por terminado el acto, aperebiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación no hiciesen proposición alguna de mejora, y la cantidad ofrecida fuese igual, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de pliegos.

Las proposiciones que no cubran el tipo de subasta serán desechadas.

Adjudicada la concesión ó desechadas todas las proposiciones presentadas, los respectivos interesados podrán recoger en el Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles del Ministerio de Fomento los resguardos de los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta, exceptuando el correspondiente á la proposición admitida, que se retendrá hasta que el concesionario consigne en su día la fianza del 5 por 100 en los términos que expresa el artículo 40 de la vigente ley de Ferrocarriles, lo que se verificará á los quince días de otorgarse la concesión.

El concesionario quedará sujeto á lo que dispone la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes dictadas ó que se dicten con carácter general. Asimismo quedará sujeto al pliego de condiciones particulares que regula esta concesión, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1899, publicado en la GACETA DE MADRID de 21 de Febrero de 1899, y á todas las prescripciones impuestas á esta línea y sustituyendo al anterior concesionario en todas sus obligaciones y derechos.

El tipo para esta subasta será de pesetas 81.171,27, según el importe de la tasación aprobada, sumada con los gastos del proyecto.

En el Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles del Ministerio de Fomento, se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del proyecto y GACETAS en que se publica el anuncio de la subasta y pliego de condiciones que regula esta concesión, respectivamente.

Madrid, 12 de Julio de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ... de ..., así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor animal, desde Villarreal al Grao de Burriana, en la provincia de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de ... (esta cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Si algún proponente lo estimase, podrá además proponer rebaja en los tipos de las tarifas ó en los años de la concesión, ó cualquiera otra mejora que crea oportuna.)

S—

En el anuncio publicado con fecha 28 del actual, en el número 180 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de ayer, señalando el día 5 del próximo mes de Agosto, para la adjudicación en subasta pública de las obras de reparación

de la Sección 1.<sup>a</sup> de la carretera del Puerto de los Pedrizas á Málaga, en la provincia de este nombre, se ha cometido un error en el importe del presupuesto de contrata de las obras que es necesario subsanar; en su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto hacer público que el presupuesto de contrata de las referidas obras importa la cantidad de 455.587,35 pesetas, en lugar de las 587.181,24 pesetas consignadas en el anuncio, debiendo de ser el importe de la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta de 22.800 pesetas, en vez de las 29.400 señaladas en dicho anuncio.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

**Dirección General de la Guardia Civil.**

Debido de verificarse en el inmediato pueblo de Valdemoro obras de saneamiento, arreglo de retretos, de cuartos de aseo y elevación de un piso sobre la enfermería del Colegio de Guardias Jóvenes, con arreglo al proyecto aprobado al efecto, se sacan dichas obras á pública licitación, que tendrá lugar en la Dirección General de la Guardia Civil, el día 12 de Julio á las cuatro de la tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en dicho Centro á las horas de oficina, todos los días laborables, admitiéndose los pliegos de proposición, desde un cuarto de hora antes de la indicada.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El General Director, Martitegui.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... que habita en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja ... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaja) en los precios que marca el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—617

**Hospital Militar de Madrid.**

El Director del Hospital Militar de Madrid.

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el suministro de los artículos de consumo que á continuación se citan, y son necesarios en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se verificará con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación para el ramo de Guerra (aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909); ley de Protección á la Industria nacional, disposiciones complementarias y condiciones exigidas en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en esta Dirección, todos los días no feriados, desde las diez á las trece, y se celebrará el día 10 de Julio próximo, á las once de la tarde, en el edificio de este Hospital

de Madrid, sito en Carabanchel Bajo, á que presentan sus proposiciones desde media hora antes de la señalada para el remate, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse á ellas el recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y la carta de pago de la garantía del 5 por 100 del importe del artículo ó artículos que se ofrezcan.

No siendo los artículos que se contrata de los en que se admite la concurrencia de la industria extranjera, el postor tendrá la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos ofrecidos.

Los artículos y cantidades de ellos, objeto de la subasta, son los siguientes.

Acaso vegetal de primora: Mil ochocientos litros, á una peseta treinta y ocho céntimos litro.

Arroz: Tres mil doscientos kilos, á cincuenta y cinco céntimos kilo.

Azúcar: Seis mil kilos, á una peseta veinte céntimos kilo.

Carbón de cok: Quinientos mil kilos, á seis céntimos kilo.

Carbón de hulla: Descientos mil kilos, á cinco céntimos kilo.

Carbón vegetal: Treinta y seis mil kilos, á diez céntimos kilo.

Café: Setecientos cincuenta kilos, á cuatro pesetas treinta y ocho céntimos kilo.

Carno de vaca: Cuarenta y cinco mil kilos, á dos pesetas diecinueve céntimos kilo.

Chuletas de ternera: Seis mil kilos, á tres pesetas ochenta y tres céntimos kilo.

Gallinas: Doce mil, á tres pesetas cincuenta y ocho céntimos una.

Garbanzos: Cuatro mil kilos, á una peseta tres céntimos kilo.

Huevos: Treinta y cinco mil, á doce céntimos uno.

Jabón común: Cuatro mil quinientos kilos, á una peseta diecisiete céntimos kilo.

Leche de cabras: Dieciséis mil litros, á cuarenta y seis céntimos litro.

Leche de vacas: Veinticinco mil litros, á cuarenta y cinco céntimos litro.

Leña de encina: Cincuenta mil kilos, á seis céntimos kilo.

Manteca: Seis mil quinientos kilos, á una peseta ochenta y cinco céntimos kilo.

Pasta para sopa: Tres mil quinientos kilos, á setenta céntimos kilo.

Papas: Veinticinco mil kilos, á veinte céntimos kilo.

Ternera: Cuatro mil kilos, á tres pesetas ochenta y dos céntimos kilo.

Tecino: Cinco mil kilos, á una peseta ochenta y siete céntimos kilo.

Vino generoso: Tres mil litros, á dos pesetas cuarenta y tres céntimos litro.

Vino tinto: Treinta y cinco mil litros, á treinta y siete céntimos litro.

Gasa blanca común: Doce mil metros, á cuarenta y siete céntimos metro.

Madrid, 27 de Junio de 1911.—El Director, Gregorio Ruiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia (ó en el *Diario Oficial de Avisos*) del ..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el suministro de varios artículos de consumo que se citan en dicho anuncio, y se necesitan durante un año en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel, se comprometo á facilitar dichos artículos

nes que fija el pliego por el precio de ... pesetas ... céntimos el kilogramo, litro ó metro, según el artículo á que se refiera (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—620

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad Central.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concursos de ascenso y traslado, de Abril de 1911.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelve, en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones ó incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 5 del corriente mes de Junio, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

#### Concurso de ascenso.

En méritos del expediente que se incoó por este Rectorado en virtud de oficio del de Salamanca, del que se deduce que el aspirante D. Maximiliano Sanz Juárez, número 2 de la relación y propuesto para la Escuela elemental de niños de Villanueva, no ha presentado en este concurso su hoja de servicios conteniendo todas las Escuelas que ha desempeñado, ó indicando resoluciones adversas al interesado, recaídas cuando sirviendo la Escuela que omite:

Considerando que no puede subordinarse á la tramitación de dicho expediente la resolución definitiva de este concurso por los perjuicios que se causarían á los demás aspirantes interesados en el mismo, y, por otra parte, teniendo en cuenta el mejor servicio de la enseñanza y el primordial interés de la Administración pública,

El Rectorado ha resuelto dejar sin efecto la propuesta expresada hecha en favor de D. Maximiliano Sanz Juárez, y adjudicar la mencionada Escuela de Villanueva á D. Alejandro Crispulo González y Benito, aspirante número 11 de la relación, á quien le corresponde por el orden de preferencia entre los que han solicitado la vacante.

#### Concurso de traslado.

Vista la instancia presentada por don José Primitivo La Parra Martínez, reclamando contra su exclusión del concurso, y hallándose ésta fundada en que el interesado no acompañó á su expediente solicitando determinadas vacantes con derecho condicionado como Maestro conorte, la certificación justificativa de su matrimonio:

Considerando que si bien las disposiciones legales citadas por el recurrente y que reconocen á los Maestros el ejercicio del indicado derecho, no preceptúan de una manera expresa que deberán acompañar al expediente el documento referido, lo cual no era preciso que se consignara, por ser lo más lógico y natural que quienes lo invocan acrediten de modo fehaciente la circunstancia especial de que hace el derecho á cuyo amparo solicitan, pues que, aun sin ofensa de la veracidad de los interesados, no cabe admitir como bastante, á los efectos legales, la simple manifestación de los mismos en la instancia:

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por el expresado Maestro;

Vista la instancia presentada por doña Cipriana Sánchez Casado, reclamando contra su exclusión del concurso:

Resultando que la interesada cobó en el ejercicio del Magisterio como Maestra propietaria siendo titular de la Escuela pública de Codes, de la provincia de Guadalajara, sin que conste, por su hoja de servicios, como causa del cese, la de renuncia admitida por Autoridad competente, ni ninguna otra que la dejara en el uso de su derecho á que se lo computen sus servicios:

Considerando que lo preceptuado en el artículo 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, en cuanto dispone que son admisibles al concurso de traslado los Maestros que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Escuelas del mismo grado y sueldo que las vacantes, debe entenderse como de referencia sólo á los que á la fecha de la convocatoria pertenecen al Magisterio público y se encuentran en el ejercicio activo de la enseñanza con cargo en propiedad, no á los que, encontrándose accidentalmente en ella y que porten cese anteriormente en aquel concepto, se hallen separados de él, los cuales, según su caso, para ser admitidos necesitan acreditar haber obtenido la rehabilitación ó la declaración de su derecho para volver á la carrera con abono de los servicios prestados, y de no serles éste concedido, no puedan reingresar por concurso, sino ejercitando los que nacen de su título profesional y por el procedimiento establecido;

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación interpuesta por dicha Maestra:

Vista la comunicación de la Maestra D.<sup>a</sup> Josefa Martínez, solicitando que se rectifique la propuesta del concurso y se la adjudique la Escuela de niñas de Rubielos Bajos, que entiendo la correspondiente, como asimismo á su esposo D. Florencio Navarro, aspirante también en el propio concurso, la Escuela de niños de la misma localidad:

Resultando de la hoja de servicios de la interesada que, si bien por error, aparece en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del 5 del actual, con siete años, siete meses y un día; sólo cuenta siete años, un mes y un día de antigüedad en el Magisterio; y que, sin embargo, de la resta de seis meses que procede hacer de las cifras del tiempo que, como queda dicho, equivocadamente fué consignado, no se produce alteración ninguna en el orden de colocación de las aspirantes en la expresada propuesta, toda vez que, conforme á la suma exacta de sus servicios, le corresponde ocupar el mismo lugar que se le asignó en dicha relación:

Considerando que el cómputo de mayor tiempo que la interesada obtiene de sus servicios, y en que la misma funda la reclamación, resulta del hecho de la acumulación á los que verdaderamente ha prestado en propiedad y día por día, del que disfruta en la categoría, del que lleva en la Escuela desde la cual solicita, y del equivalente al título profesional que posee, que era de abono, conforme á disposiciones anteriores que hoy están derogadas; mas no debiendo ni pudiendo computarse así los servicios para la clasificación de los aspirantes á este concurso, sino que hay que atenderse á la antigüedad absoluta en el Magisterio, según lo preceptuado por la regla 5.<sup>a</sup> de la Orden aclaratoria de la Dirección General de primera Enseñanza, de 18 de Abril último, por que se rige el concurso:

El Rectorado acuerda desestimar la reclamación de la Maestra expresada, así

en cuanto á ella se refiere, como en cuanto la hace extensiva á su citado conorte; pero no sin advertir á la recurrente, al propio tiempo, que sobre no haberse atemperado para la redacción de la cubierta de su expediente á las disposiciones legales, al entablar su reclamación, comparando las cifras consignadas en ésta y en la hoja de servicios, incurrió en inexactitudes numéricas de totalización de tiempos, que no se explican en quicio trató de puntualizar la suma cabal de sus servicios, en reivindicación de un derecho que considera lesionado:

Vistas las instancias que por conducto de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Cuenca, han elevado á este Rectorado las Juntas locales de primera enseñanza de Hólliga, Fuenteseca y Maso-gosa, de dicha provincia, y la interpuesta directamente por la local de Ferrería, de la provincia de Guadalajara, solicitando que se deje sin efecto la propuesta hecha para la provisión de las respectivas Escuelas en favor de Maestra, por existir acuerdo de las mismas, sobre que el nombramiento recaiga en varón:

Resultando que las expresadas Escuelas fueron anunciadas para la provisión en Maestra, de conformidad con las relaciones remitidas al efecto por las Juntas provinciales, en las cuales no se hacía constar la preexistencia de los acuerdos de las Juntas locales sobre elección del sexo contrario:

Considerando que es de las atribuciones de las Juntas locales la elección del sexo, en que deberán prevalecer las Escuelas de asistencia mixta, si bien este derecho se halla condicionado por las mismas disposiciones que se lo reconocen, por cuanto prescriben, que deberán ejercitarlo y comunicar el acuerdo á la Junta provincial antes del día 25 del mes anterior al en que correspondía anunciar las vacantes:

Considerando que en virtud de acordar dichas Juntas locales haber adoptado el referido acuerdo en tiempo legal, de ello se desprende, que debieron comunicarlo á las respectivas Juntas provinciales en plazo oportuno, aunque estas no resulte que recibieron la participación de dichos acuerdos, para tenerlos en cuenta al formar las listas de vacantes:

Considerando que si bien las Juntas locales de los pueblos citados, al publicarse el anuncio por este Rectorado de las Escuelas públicas de asistencia mixta para su provisión en Maestra, y no en Maestro como ellas tenían acordado y comunicado, debieron pedir rectificación y no dar lugar con la omisión de esto á que se formularan las propuestas en Maestras, pero que á éstas no se les ha lesionado ningún derecho que tengan ya adquirido, por no haber sido nombradas:

Considerando que si en rigor cabría no modificar las propuestas publicadas en favor de Maestras, aparecen debidamente justificados los acuerdos de las Juntas locales en plazo y forma legales, y que estas Corporaciones consideraron conveniente al interés de la enseñanza, que las Escuelas fuesen desempeñadas por varón, conveniencia que este Rectorado estima debe tenerse más en cuenta que el interés individual de las afectadas Maestras, máxime cuando aún no han llegado á alcanzar el nombramiento, y

Teniendo en cuenta el espíritu que informa las disposiciones legales, por que se rige la provisión de esta clase de Escuelas,

El Rectorado acuerda dejar sin efecto las propuestas hechas en favor de las Maestras, á quienes respectivamente se

adjudicaban las Escuelas de Bólliga, Fuertescusa, Masagosa y Herraría, cuya provisión en razón se aplaza para el concurso de traslado de Julio próximo, de conformidad con los acuerdos de las Juntas locales á que pertenecen.

Por consecuencia de las anteriores resoluciones se hacen en las propuestas de este concurso las modificaciones siguientes:

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES
20	D. <sup>a</sup> María Carmen Arreyo y Ramírez.	Se deja sin efecto su propuesta para la Escuela de Bólliga, resultando adjudicadas las demás que solicita.
55	> María Martínez y Martínez.....	Idem para la id. de Herraría, y se la propone para la de Cardenosa.
56	> Raimunda Guillemona Turpín....	Idem para la id. de Fuertescusa, y se la propone para la de Villar del Aguila.
57	> Ángela Sánchez y Mondieta.....	Idem para la id. de Cardenosa, resultando adjudicadas todas las vacantes.
58	> Justa García Polo.....	Idem para la id. de Masagosa, idem.
63	> Dolores Muñoz Corripio.....	Idem para la id. de Villar del Aguila, idem.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.  
Madrid, 27 de Junio de 1911.—El Rector, R. Conde. P—

**Universidad Literaria de Valladolid.**

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Vitoria.

Para ser nombrado Ayudante, habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del Grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría General de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 27 de Junio de 1911.—El Vicerrector, Doctor Arsenio Mirol.

P—1841

**Recaudación de Contribuciones de Buitones.**

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Buitones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Evoño García Gil, 37,52 posetas.

Mainar, 21 de Abril de 1911.—El Recaudador, Francisco Tarragona.

P—1780

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Luenci.**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luenci.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior rotación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudo: es que se citan.

Tomás Manero y Mariano Cerdán, 2 97 pesetas.

En Luenci á 23 de Abril de 1911.—El Recaudador, José Revillo. P—1774

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Luna.**

D. Clemente Colón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudor que se cita.*

Mariano Artiol Maestro, 14,30 pesetas.

En Lena á 16 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Clemente Colón. P—1775

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Malanquilla.**

D. Antonio Pueyo Ballarín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Malanquilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Cese Patente Médico, Resultas de 1908, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Pro-

piedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se rellere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Saturnino Villacampa, 23,59 pesetas.

En Malanquilla, á 5 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Antonio Pueyo. P—1782

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Mainar.**

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mainar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se rellere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordarse su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Miguel Antonio Malo Rado, 190,47 pesetas.

Gaspar Moro Campillo, 73,62.

En Mainar á 21 de Abril de 1911.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P—1778

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE FERROL**

**Tarifas para la carga y descarga de mercancías para el puerto de Ferrol.**

**TARIFA NÚM. 1**

Arbitrio sobre el impuesto de transportes creado por la ley de 29 de Marzo de 1900.

Núm. merca.	Por cada tonelada de 1.000 kilogramos.	Al desembarque.		Al embarque.		Núm. merca.		Al desembarque.		Al embarque.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<i>Navegación de primera clase.</i>											
1.º	Minerales de todas clases, abonos, cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción.....	0,075		0,075		8.º	Abonos.....	1,00			Exento.
2.º	Sal común.....	0,375		0,25		9.º	Cereales y vino.....	2,00			Exento.
3.º	Envases vacíos.....		Libres.		Libres.	10.º	Envases vacíos.....	Libres.			Libres.
4.º	Todas las demás mercancías y el metálico.....	0,375		0,375		11.º	Las demás mercancías y metálico.	2,50			1,25
<i>Navegación de segunda clase.</i>											
1.º	Minerales, escorias y pirritas de hierro.....	0,50		0,25		1.º	Minerales, escorias y pirritas de hierro.....		0,50		0,10
2.º	Las demás menas metálicas.....	0,75		0,75		2.º	Las demás menas metálicas.....	1,00			0,50
3.º	Carbones minerales y cok.....	0,25			Exento.	3.º	Carbones minerales y cok.....	1,00			Exento.
4.º	Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción.....	0,25			Exento.	4.º	Cales, cementos, adoquines, materiales de barro y cemento para la construcción.....	0,25			Exento.
5.º	Lingote de hierro.....	1,00			Exento.	5.º	Lingotes de hierro.....	1,00			Exento.
6.º	Plomo en galápagos y matas cobrizas.....	1,00		0,50		6.º	Plomo en galápagos y matas cobrizas.....	1,50			0,50
7.º	Sal común.....	1,50		0,05		7.º	Sal común.....	1,50			0,05
						8.º	Abonos.....	1,00			Exento.
						9.º	Cereales y vino.....	2,50			Exento.
						10.º	Envases vacíos.....	Libres.			Libres.
						11.º	Las demás mercancías y el metálico.....	3,50			Exento.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me halla instruyendo para hacer efectivos débitos de la Contribución sobre Utilidades, de la Tarifa 2.<sup>a</sup>, fueron cargo á esta recaudación

en el tercer trimestre de 1910, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 3 de Agosto de 1910 la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1908, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

Números de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
7.540	1909...	Isabel Claudia Constanti.....	Caspe, 111 y 113.....	Junio.....	7,42
7.609	Idem...	El racio Fontosa Mata.....	Diputación, 410.....	Idem.....	59,40
7.781	Idem...	José Eoili (apoderado de Juan Deu).....	Catabria, 53.....	Idem.....	14,23
7.816	Idem...	Roberto Guasch.....	Tarragona y Universidad, 31.....	Idem.....	16,71
7.834	Idem...	Francisco Paig.....	Banba de Sabidell, 10.....	Idem.....	12,37
7.923	Idem...	José Romero Pedret.....	Ataulf, 11.....	Idem.....	6,00
8.295	Idem...	Joaquín Meseguer.....	S. Ana, 32.....	Julio.....	3,65
9.049	Idem...	Serafina Font.....	García Ferrijos, 4.....	Idem.....	1,78
9.218	Idem...	Antonio Mourrás.....	S. Bruno, 77.....	Idem.....	1,98
9.225	Idem...	Antonia Susié.....	Balmes, 13.....	Idem.....	2,59
9.441	Idem...	Asunción Manich.....	A. Varez 4.....	Idem.....	5,94
10.467	Idem...	Mercedes Peracaula.....	Diputación, 441.....	Agosto.....	55,69
10.594	Idem...	Joaquín Fliguer.....	Idem, 476.....	Idem.....	4,46
10.551	Idem...	Enrique M. Soria.....	Plaza de Santa Ana, 17.....	Idem.....	123,70
10.557	Idem...	Modesto Fábregas.....	Puerto, 17.....	Idem.....	22,28
10.608	Idem...	Heróderos de Francisco Anglada.....	Balmes, 10.....	Idem.....	1,30
10.688	Idem...	José Plans Grau.....	Arquimedes, 202.....	Idem.....	59,40

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conocen personas que legalmente los representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido, para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de la provención 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

B. re. lona, 9 de Junio de 1911.—El Recaudador ejecutivo Raimundo Colomer. V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Fuemayor. P.—1750

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me halla instruyendo para hacer efectivos descubiertos de Contribución sobre Utilidades, de la Tarifa 2.<sup>a</sup>, fueron cargo á esta recaudación en el tercer trimestre de 1910, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó un 19 de Septiembre de 1910, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Contribuyentes á quienes se notifica.*

Números de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
13	1909...	Salvador Soler.....	Lauria, 26.....	Julio.....	6,93
11.591	Idem...	Joaquín Meseguer.....	Santa Ana, 32.....	Septiembre.....	9,65
14.413	Idem...	El mismo.....	Idem.....	Noviembre.....	9,65
11.640	Idem...	Emilio Zurita.....	Gerona, 9.....	Septiembre.....	2,16
11.742	Idem...	Lucía Basomba.....	Austas March, 43.....	Idem.....	7,43
13.111	Idem...	La misma.....	Idem.....	Octubre.....	9,90
14.679	Idem...	La misma.....	Idem.....	Noviembre.....	29,70
11.775	Idem...	Jaime y Juan Saullehy.....	Aragón, 329.....	Septiembre.....	18,56
11.785	Idem...	Filomena Ferrer Bruguetas.....	Este, 9.....	Idem.....	5,94
11.821	Idem...	Roberto Guasch Robuster.....	Universidad, 34.....	Idem.....	1,86
11.818	Idem...	José Romero Pedret.....	Ataulfo, 11.....	Idem.....	5,99
11.864	Idem...	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5,99
13.089	Idem...	Antonio Suñer Poncio.....	Balmes, 13.....	Octubre.....	2,16
13.295	Idem...	Joaquín Cabot Comas.....	Princesa, 36.....	Idem.....	5,74
14.908	Idem...	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	14,86
14.446	Idem...	Ramón Pujol.....	Cires, 7.....	Idem.....	61,90
14.509	Idem...	Manuela Chavarría Ballovar.....	Este, 6.....	Idem.....	1,24
14.875	Idem...	Luisa Sogura Cabanés.....	Caspe, 72.....	Idem.....	41,58

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conocen personas que legal-

mente los representen en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido, para que sea fijado al

público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en

cumplimiento á la prevención 4.<sup>a</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 9 de Junio de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer. V.º B.º=El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—1751

**Gobierno Civil  
de la provincia de Lérida.**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

No habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 16, 17, 22, 28, 30, 35, 41, 42, 43, 44,

49, 61, 62, 63, 66, 69, 72, 73, 79, 81 y 82, respectivamente, en la relación del expediente de expropiación del término municipal de Escaló, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la sección de Sort á Esterril, de la carretera de tercer orden de Balaguer á la Frontera francesa, se hace público, para conocimiento de los interesados, que las hojas de aprecio correspondientes á las mencionadas fincas se hallan en la Alcaldía del citado pueblo á disposición de los mismos, siendo la extensión superficial que se les expropia y las cantidades ofrecidas por el Perito del Estado para cada una las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE que se expropia. Área.	CLASE DE TERRENO	TASACION ofrecida por el Perito del Estado.
				Pesetas.
16	Jaime Borrut Cortés. ....	3,07	Secano de tercera. ....	114,11
17	El mismo. ....	5,03	Idem de primera. ....	130,54
22	Antonio Suquela. ....	4,58	Idem de segunda. ....	117,93
28	Antonio Jordana. ....	1,50	Idem de tercera. ....	64,12
30	Antonio Benavent. ....	10,20	Idem de segunda. ....	534,05
35	Buenaventura Campí. ....	4,00	Idem. ....	314,36
41	Francisco Ramón Vorónica. ....	2,88	Idem. ....	226,85
42	Fernando Campí. ....	2,00	Idem. ....	100,43
43	Victoriano Aléu. ....	1,32	Idem. ....	69,58
44	Buenaventura Campí. ....	9,38	Idem. ....	350,66
49	José Astruch. ....	9,41	Regadío de segunda. ....	749,35
61	Buenaventura Campí. ....	4,47	Idem de primera. ....	482,41
62	José Aléu. ....	2,35	Idem. ....	256,26
63	Antonio Col. ....	1,45	Idem. ....	139,67
66	D. <sup>o</sup> Rosa Segalás. ....	2,34	Idem. ....	192,82
69	Francisco Farrana. ....		Indemnización por daños y perjuicios. ....	20,00
72	Fernando Campí. ....	1,16	Secano de primera. ....	76,90
78	El mismo. ....	9,38	Idem. ....	432,76
79	Idem. ....	4,19	Regadío de primera. ....	299,16
81	Idem. ....	0,89	Idem. ....	80,67
82	Idem. ....	2,96	Idem. ....	306,04

Debiendo advertirles que, si en el plazo de veinte días no se presentan á recoger las citadas hojas y firmar los recibos de las mismas, se entenderá que se conforman con la tasación ofrecida por el expresado Perito, con arreglo al artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Lérida, 15 de Junio de 1911.—El Gobernador, Román de A. P—1825

**Recaudación de Contribuciones de Mainar.**

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mainar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Miguel Antonio Malo Racho, 28,59 pesetas.

Gaspar More Campillo, 74,34.

En Mainar á 24 de Abril de 1911.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P—1779

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mainar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Miguel Antonio Malo Racho, 190,57 pesetas.

En Mainar á 24 de Abril de 1911.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P—1781

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Miedes.**

D. Jacinto Orces León, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Miedes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit, pertenecientes al año de 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Julio Cenzano, 74,34 pesetas.

En Miedes á 21 de Abril de 1911.—El Recaudador, Jacinto Orces. P—1785

D. Jacinto Orces León, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Miedes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit, pertene-

ciantes al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Luis Romeo Julián, 73,62 pesetas.

En Madrid á 21 de Abril de 1911.—El  
Recaudador, Jacinto Orera P—1786

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de San Mateo.

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.*

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de San Mateo, pueblo de Traiguera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia de larando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Vicente Fontanet Gil, 2,01 pesetas.

José Grau Castell, 1,59.

Manuela Roig Balaguer, 2,23.

Tomás Sangüeza, 1,91.

Y por sí se crea procedente por la superioridad la inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que al dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremio de 1900, extendiendo y remito el presente edicto, triplicado, á la Tesorería de Hacienda.

Acañá 7 de Abril de 1911.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—1830

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 45 pesetas por acción, á cuenta de beneficios del presente año, que se pagarán en la forma siguiente:

Martes 4 de Julio.—Letras del Registro del extracto, F, G, H, I, Y, J, K, L, Ll y M.

Miércoles 5 de Julio.—Idem id. id., N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W y Z.

Jueves 6 de Julio.—Idem id. id., A, B, C, D, E, y las acciones inalienables.

Desde el viernes 7 en adelante se harán los pagos indistintamente á todos los accionistas.

Los que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente, podrán disponer de su importe desde el lunes 3 del actual.

Madrid, 1.º de Julio de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—1464

#### Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el certificado número 781, comprensivo de 25 acciones de esta Compañía, expedido el 29 de Agosto

de 1907 á nombre de D. Julián de Salazar y Garsigorta, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercera, el Banco expedirá duplicado de dicho certificado, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 16 de Junio de 1911.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1309